



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALC10I00SC</b>	Código de Expediente <b>ALC/2016/36</b>	Fecha y Hora 07/09/2016 13:44	Página1 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	2 0 W5 V 5 H 2 5 1 N3 C1 J 1 Z 1 1 E M { » 2 0 W5 V 5 H 2 5 1 N3 C1 J 1 Z 1 1 E M { » 0W5V5H251N3C1J1Z11EM		

## RESOLUCIÓN 356/2016.-

EXPTE. ALC/2016/36

Aprobadas las bases y la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas con destino a la realización en este Concejo de actividades culturales, recreativas, festivas y deportivas realizadas por asociaciones y clubes deportivos durante el año 2016.

CONSIDERANDO que las mismas fueron publicadas el BOPA nº 101 de 3/5/2016.

RESULTANDO que el extracto de la convocatoria ha sido objeto de publicación en la Base de datos nacional de Subvenciones (Identif. 30526) y en el BOPA nº 114 de 18/5/2016.

RESULTANDO que han concurrido a la convocatoria un total de 20 asociaciones o entidades asociativas del Concejo, tramitándose el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Instruido el expediente, y reunida la comisión de valoración designada por Decreto de Alcaldía nº 157/2016 que, en sesión de 23 de agosto y 1 de septiembre de 2016, ha procedido a evaluar los programas de actividades de acuerdo con los criterios establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

### I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece:

- En su artículo 89, apartado cuarto, la obligatoriedad de resolver.
- En su artículo 71.1, que si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos que establece el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.
- En su artículo 90.1, que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”, señalando de igual modo el artículo 91.2 de la misma, que “la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento...”.
- En su artículo 59.5, apartado b), la sustitución de la notificación por la publicación en tablón de anuncios o medios de comunicación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Segunda.- El art. 4 de la Ordenanza municipal de Subvenciones establece que serán competentes para la concesión de las subvenciones o ayudas, aquellos órganos facultados para la autorización y disposición del gasto correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.

Tercera.- El art. 9 de la Ordenanza establece que la resolución de concesión de la subvención deberá motivarse debidamente, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. En los procedimientos de concurrencia competitiva, la resolución se motivará con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen en la norma o bases de la convocatoria. Asimismo se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma, y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención o ayuda y por las bases reguladoras de la subvención, debiendo hacer constar en todo caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

CONSIDERANDO la propuesta de la Comisión de valoración y vistos los hechos y fundamentos enunciados, por la presente HE RESUELTO:

Primero.- Resolver la convocatoria de subvenciones municipales en concurrencia competitiva para 2016, y estimar las solicitudes de subvención correspondientes a cada uno de los beneficiarios relacionados en la siguiente tabla, con indicación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, así como la puntuación obtenida:

BENEFICIARIOS	ACTIV. SUBVENCIONADA	A.P.	PUNTOS	SUBVENCION
C..D. SOTO DEL BARCO	Mantenimiento de equipos, entrenadores y monitores, mini benjamín no federado	341,489	90	4.600,00 €
AMGOS DE SOTO F.S.	Arbitrajes y fichas liga nacional F.S. 3ª división	341,489	87	3.100,00 €
REMEROS DEL NALÓN	Regatas, trofeos, fichas, equipación, material	341,489	85	2.300,00 €
C.D. CASERAS	Arbitrajes, fichas federativas, inscripción	341,489	75	1.150,00 €
C.D. ARENESCO	Mutualidad de futbolistas(fichas jugadores)	341,489	75	1.150,00 E
SOC. FESTEJOS SAN PEDRO	Fiestas de San Isidro y San Pedro	338,489	90	3.000,00 €
COMISIÓN FIESTAS DE LA ARENA	Fiestas de San Juan y San Telmo y Cabalgata	338,489	90	3.000,00 €
SOC. FESTEJOS EL CASTILLO	Fiestas de San Martín y jornadas del pote	338,489	85	2.100,00 €
EL TRICHORIO	Fiestas de Riberas	338,489	83	1.117,00 €
EL CUCO	Fiestas de Casseras(orchestras, carapa, animación infantil	338,489	70	950,00 €
ASOC. SAN LORENZO	Fiestas de la Corrada(actuaciones musicales)	338,489	70	950,00 €
AMPA LA ARENA	Curso natación, carnaval, viajes, día convivencia	323,489	80	596,00 €
CLUB JUBILADOS EL BAUTISTA	Gastos transporte viajes	337,489	65	1.260,00 €
SELENA	Movimiento saludable, talleres teatro(vestuario) y pintural(material)	924,489	75	650,00 €
ASOC. VV. LOS CALBUETOS	Gastos transporte viaje al oriente asturiano	924,489	70	308,00 €
ASOC. VV. SAN ROQUE	Gastos activ. Infantiles y de mahores, voladores y amagüestu	924,489	55	285,00 €
ASOC. MARGOT LORENTE	Material manualidades y artes plásticas, material activ. Deportivas y material librería	924,489	50	397,00 €
CORAL SAN PEDRO	Gastos transporte conciertos	334,489	100	790,00 €
A.C. GARABUXADA	San Silvestre/Navidad y cabalgata angulera	341489/334489	97	1.700 €/600,00 €
TOTAL				30.003,00 €

Segundo.- Dar por desistido al C.D los Quebrantos por falta de subsanación de la documentación en fase de instrucción del expediente.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 30.003,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el citado anexo.

Cuarto.- Respecto del plazo y forma de justificación, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las bases de la convocatoria, art. 12 de la Ordenanza municipal de subvenciones y art. 71 de la Ley 30/92, se procederá conforme a lo siguiente:

La justificación de las ayudas deberá realizarse en el plazo máximo de 60 días desde la realización de las actividades subvencionadas, salvo para las actividades realizadas en diciembre, en cuyo caso, último día para la justificación de la ayuda concedida será el 28 de diciembre de 2016, mediante la presentación de toda la documentación demostrativa, tanto de la realización de las actividades subvencionadas como de la justificación del gasto; se considera gasto realizado el que ha sido efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones:

- Memoria en la que se expresen las actividades realizadas y financiadas con la subvención, así como su coste. Dicha memoria contendrá, como mínimo, los datos recogidos en el modelo facilitado en el ANEXO VIII, especificando en la misma, si fueran varias las actividades subvencionadas, que facturas corresponden a cada una de ellas.

- Las facturas correspondientes, que deberán, en todo caso, ajustarse a las actividades para las que se solicitó subvención.

- En todas las actividades, programas, folletos y demás materiales deberá figurar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Soto del Barco, al que se deberá entregar, para el archivo municipal, copia de todo el material de difusión de las mismas.

Así mismo existe la obligación de reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención o ayuda, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

